



PERÚ

Ministerio de  
Agricultura y RiegoAutoridad Nacional  
del AguaAutoridad Administrativa  
del Agua HuallagaAdministración Local  
de Agua Alto Mayo

CUT 20217 - 2016

FOLIO N°

ALA - AM

2

## Resolución Administrativa

Nº 034-2016-ANA-AAA HUALLAGA ALA ALTO MAYO.

Rioja 21 de diciembre del 2016

### VISTO:

El Recibo N° 2016005142 por el uso de agua superficial con fines no agrarios 2016, del usuario Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento - EPS Moyobamba S.R.Ltda. y efectuado el conocimiento para su pago; y,

### CONSIDERANDO:

**Primero:** El artículo 91º de la Ley de Recursos Hídricos – Ley N° 29338, establece que la retribución económica por el uso del agua, es el pago que en forma obligatoria deben abonar al Estado todos los usuarios de agua como contraprestación por el uso del recurso, sea cual fuere su origen. Se fija por metro cúbico de agua utilizada cualquiera sea la forma del derecho de uso otorgado y es establecida por la Autoridad Nacional en función de criterios sociales, ambientales y económicos.

**Segundo:** Mediante Decreto Supremo N° 024-2015-MINAGRI, se aprobaron los valores de las retribuciones económicas a pagar por el uso de agua superficial, subterránea y por vertimiento de agua residual tratada para el año 2016; y, conforme Resolución Jefatural N° 149-2015-ANA, se modificó el texto del numeral 3.1 del Artículo 3º de la Resolución Jefatural N° 048-2015-ANA regulando el plazo y forma en que los usuarios abonan dichas retribuciones.

**Tercero.-** Por Resolución Administrativa N° 115-2014-ANA ALA ALTO MAYO, se otorgó al usuario Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento - EPS Moyobamba S.R.Ltda., licencia de uso de agua superficial con fines poblacionales, con un volumen anual hasta 536,487 m³.

Durante el año 2015, el usuario Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento - EPS Moyobamba S.R.Ltda., ha realizado el uso de un volumen de 536,487 m³, correspondiéndole realizar el pago de la retribución económica por el importe de S/. 2,467.84, acorde a los dispositivos legales señalados.

**Cuarto.-** Del cotejo de la fecha de recepción efectuada por el usuario conforme al recibo del visto, ocurrido el 21 de octubre del 2016, y los treinta (30) días hábiles para su pago, se verifica éstos han rebasado, encontrándose en incumplimiento de pago; por lo cual, y de conformidad con el inciso 40.4 del Artículo 40º del Decreto Supremo N° 006-2010-AG Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua y Resolución Jefatural N° 149-2015-ANA;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** REQUERIR al usuario Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento - EPS Moyobamba S.R.Ltda., para que en el plazo excepcional de quince (15) días hábiles de notificado, cumpla con cancelar el Recibo N° 2016005142, por el importe ascendente a S/. 2,467.84 (DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE con 84/100 SOLES), correspondiente al uso de agua superficial con fines no agrarios año fiscal 2016, y volumen ahí descrito, debiendo realizar su abono en el Banco de la Nación mediante el servicio de recaudación Transacción 3710.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Establecer, sin perjuicio de aplicación de lo establecido en el artículo 5º de la Resolución Jefatural N° 048-2015-ANA, que el incumplimiento al pago de la retribución económica conforme lo requerido en el artículo precedente, se efectuará vía el procedimiento de ejecución coactiva y/o sancionador según corresponda.

Regístrate y Comuníquese

